

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSE VIDAL OBANDO VS.
COLPENSIONES.

RAD: 2016-00297

SECRETARIA. - veinticinco (25) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **veinticinco (25) de noviembre** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE AURORA CARDENAS
TIERRADENTRO VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00380

SECRETARIA. - veinticinco (25) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvaselo proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE NURY HEMELY MORALES GAMBA
VS. COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

RAD: 2016-00193

SECRETARIA. - veinticinco (25) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **veinticinco (25) de noviembre** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE NORMA MARGARETH OLAYA VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00130

SECRETARIA. - veinticinco (25) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **veinticinco (25) de noviembre** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.-, EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso especial de fuero sindical instaurado por CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO en contra de EMCALI EICE EPS, para que se resuelva sobre el desistimiento presentado por la parte demandante. Sírvasse proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que reitera la manifestación de que el demandante fue reintegrado por la demandada EMCALI EICE ESP al cargo, pretensión principal del presente proceso; motivo por el cual el actor desiste de la demanda, se

RESUELVE

ACEPTAR el desistimiento que del proceso especial de fuero Sindical instaurado en contra de EMCALI EICE ESP, hace el señor CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO en calidad de demandante.

ARCHIVAR el expediente, cancelando su radicación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTIZA LUNA CANDELO

FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO

DEMANDADO: EMCALI EICE ESP

2018-049

DOCTORA:
MARITZA LUNA CANDELO
la ciudad.

rad: 2018-049
dte: CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO
ddo: EMCALI EICE

MARIA LEONOR DUQUE GOMEZ, de condiciones civiles reconocidas por su despacho y actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto y dando alcance a mis correos electrónicos pasados, donde se le ha puesto de presente (correo adjunto) la Comunicación que le realizó la entidad Demandada a mi poderdante, devolviéndole al cargo que tenía, quedando insulza la demanda que se llevaba en su despacho.

Así las cosas señora juez, y en vista de que no se ha pronunciado sobre el particular, le insisto en que dicha demanda ya es insulsa; de esta manera quedo a la espera de sus decisiones con respecto al particular.

muy Atentamente,

MARIA LEONOR DUQUE GÓMEZ
CC. 38.595.486 de Cali.
T.P. 152711 del C. S. de la J-
TELÉFONO: 3197932423

CORREO ENVIADO AL DEMANDANTE:

Cordial saludo Ingeniero Carlos Alberto,

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia COVID19 (Artículo 4. Decreto 491 de 2020) y siguiendo los lineamientos establecidos por la Gerencia General de EMCALI EICE ESP, se adjunta oficio del asunto relacionado con su Reubicación en el mismo cargo, a partir de la fecha de esta comunicación, del Area Funcional Administración Departamento, Departamento de Atención Operativa, para el Area Funcional Administración Departamento, Departamento de Planeación de la GUENAA.

Siendo este el medio más expedito, la notificación del mismo se entiende surtida a partir de su recibo.

Es importante recordar el cumplimiento dentro del término establecido a la Resolución GGNo.000866 del 11 de diciembre del 2018 relacionado con la entrega en el puesto de trabajo, (adjunto formato), además de la Resolución GGNo.00339 del 26 de abril del 2017, sobre el Sistema de Evaluación de Resultados SER de los trabajadores oficiales a su cargo y la Resolución GG-0000989- del 27 de diciembre de 2017 Sistema de evaluación para los Empleados Públicos de nivel Directivo y Asesores de libre nombramiento y remoción.

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción de dicho mensaje de conformidad con lo dispuesto en los art. 20,21 y 22 de la ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.

--

S&C ABOGADOS CONSULTORES

Carrera 4 No. 12 - 41, Ofic. 607 - Edificio Seguros Bolívar de Cali

Teléfono (2) 3970016